

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Concepto	Folios/ Archivo	Valor
Agencias en derecho	Archivo 019	\$ 138.000
Gastos Notificación	-----	
Gastos medidas cautelares	-----	
TOTAL		\$138.000

Medellín, 26 de agosto de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01253 00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - INCORPORA - TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, vencido como se encuentra el traslado de las liquidaciones del Crédito presentadas por el demandante, y dado que el demandado no presentó objeción alguna se les impartirá APROBACIÓN.

Por ultimo y en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante abogado SANTIAGO ORREGO GONZÁLEZ donde solicitó que se aprobará la liquidación del crédito aportada, que se fijen el valor de las costas y las agencias en derecho y que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, al revisar la mencionada solicitud, se tiene que la misma, es procedente toda vez que existen los dineros consignados a favor de este proceso y la petición se ajusta al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$2.696.959,80** que corresponde capital e intereses de mora.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por HEINY JULIETH ROMAÑA ASPRINLLA en contra de JHON JAIVER PALACIOS MENA, por pago total de la obligación.

TERCERO: Retribúyase a la parte actora, títulos hasta por valor de \$2.834.960, tal y como fue solicitado en escrito de terminación, entregando los títulos 413230003870187 y 413230003894693; y para completar el valor solicitado, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial Nro. 413230003873443 por valor de \$309.743, 68 en \$296.960 para la demandante y en \$12.783.68 para el demandada; los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JHON JAVIER PALACIOS MENA al servicio de la POLICÍA NACIONAL. LÍBRESE oficio.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **29 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cef1a4608642f067558a43d3361d5fac668a83117c9b63e33223f6d1098b071**

Documento generado en 26/08/2022 01:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>